



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 9 de 2024

05001 41 05 008 2023 00061 00

En este proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por la señora **GUSTAVO CARMONA DUQUE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, si bien se tenía fecha para celebrar audiencia de excepciones, por circunstancias internas del despacho, no se celebró en la fecha programada; sin embargo, revisado el plenario, obra acto administrativo SUB 72419 del 15 de marzo de 2023 expedido por Colpensiones, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia emitida el 18 de mayo de 2022 por esta agencia judicial e igualmente a lo dispuesto mediante mandamiento de pago; sin que sobre dicho acto administrativo se haya opuesto o pronunciado la parte activa.

Por lo anterior, se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se da por terminado el proceso por pago de la obligación. Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 071 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30794c556c154e0f0b24331b0d9704899cc9db3a7d8bcca97cafc57dee61e17**

Documento generado en 09/05/2024 10:57:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>